

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PAM
EXP. N° 0613-0012/2020.-

1568
DECRETO N° **1568** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

14 SET. 2020

VISTO:

El Expte. Caratulado DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS ÁREA COMERCIAL SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE TASAS, CANON Y MULTAS EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS- LEY 4681-AÑO 2020.-

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de las facultades conferidas por la Ley N° 161 Código de Aguas, Ley 4681 de Explotación de Áridos y Ley 5791 Código Fiscal, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos emite la Resolución N° 44-DPRH-2020, disponiendo Ad Referendum del Poder Ejecutivo la actualización de tasas y canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como también las penalidades a sus infractores a partir del mes de enero de 2020.

Que según los montos consignados por la División Área Comercial de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, desde el mes de octubre de 2018 a octubre de 2019, en donde se registró un incremento promedio de 47,6% de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

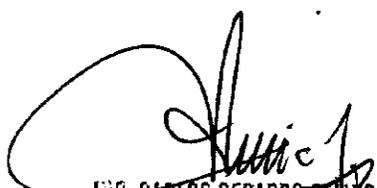
Que conforme la opinión legal efectuada por parte de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual resulta compartida por el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales, no existe obstáculo legal para el dictado del correspondiente Decreto que convalide la Resolución N° 44-DPRH-20 respecto de la actualización de tasas, canon y reglamentación para la explotación y extracción de áridos.

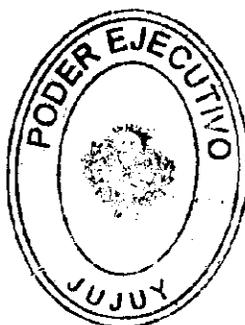
Por ello;

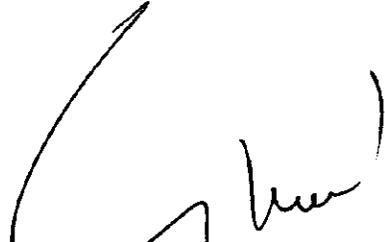
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 44-DPRH-20, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se aprueba, a partir del mes de enero del 2020, la actualización de tasas, canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también penalidades a sus infractores.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase a toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y siga a Secretaria de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SÁNC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR